de este deudo y si los bendiciere o enage-
nare sea tal benta y enagenacion
de ninguno efeto e ninguno balor ni
efeto e los ayan e pasen con esta
carga e [illegible] y los dichos
sacar de donde estubieren y bender-
los y de su balor pagar al dicho [illegible]
[illegible] de este deudo e las costas
e [illegible] que se recrecieren [illegible]
executar ansi como por sentencia
[illegible] y para lo ansi cunplir y pagar
obligo a mi persona y todos mis bie-
nes abidos e por aber e doy poder
a las justicias de el rey nuestro
señor de qualesquiera partes a cuyo fuero
y jurisdicion me someto con mi persona
y bienes e renuncio el mio propio
y la ley si convenerit de jurisdicione
omnium judicum para que por todo
rigor de derecho e via breve e executiva
me compelan e apremien al cunpli-
miento de lo susodicho como
si esto fuese [illegible] contenido
fuese sentencia [illegible] pasada
en cosa juzgada [illegible] libertad y eso
y derecho [illegible]
que sean [illegible]
[illegible]
que [illegible]
y [illegible]
y las [illegible]
[illegible]
[illegible]

CA-JO 1
CAT 33
DOC. 12
F 21

renunciacion de el derecho e yo el dicho Fran.co
de Polanco que presente soy digo que otorgo
que acepto quanto la declaracion
fecha a bor [illegible] recebido los dichos seiscien-
tos pesos en reales y mas cinquen-
ta de los dichos pesos de oro de el tenien-
do y por el [illegible] paga de los dichos [illegible]
ce de [illegible] renuncio las [illegible] de
la pecunia y declaro que el dicho negro
[illegible] el [illegible] de la mitad del
valor e precio en que lo vendi a antonio
de salamanca que es fecha e otorgada la carta
en la dicha ciudad de los Reyes en [illegible]
dias del mes de junio año del
de mil e quinientos e ochenta y tres años siendo
de ello testigos diego de santiago e
fran.co ramirez e diego de [illegible] e
estantes en esta ciudad y lo firmo de
su nombre el otorgante e yo el escri-
vano doy fee que conozco e tanbien la fir-
mo el dicho Fran.co de Polanco Juan de Ularra
Fran.co de Polanco Paso ante mi alonso
Hernandez escrivano publico

Yo alonso [illegible]vano del rey nro señor pu.co
del numero de [illegible] ciudad fuy presente a lo que
de mi se hace mencion [illegible] e este mi signo [illegible]

Alonso Hernandez

Contra
Juan de Barrasa [illegible]
de 830 pesos [illegible]
[illegible] 1583

renunciacion de [illegible]
[illegible] pesos de [illegible]
mas 600 pesos [illegible]
Fran.co de Polanco

830
600

Vos el alguazil mayor desta cibdad de los reyes e vos
el alguazil menor della vos mando que hagays entrega
e execuçion en la persona e bienes de Joan de ybarra por quan-
tia de dozientos y treynta pesos de plata ensayada
e marcada menos seysçientos mrs que paresce deber e
ser obligado a pagar a gran de polanco vezino
por una obligaçion de escaso asado que a de
senor julian de la sabotigue en nombre del dicho
de polanco y con su poder juro en forma de derecho e
anima ... e ... pagar la qual ... que ... con
... por ... dias ... costas
... ...
... de ... enero de mill e quinientos
e ... nueve años

por su mandado

alonso perez
[illegible]

[illegible]

En la cibdad de los reyes en diez dias del mes de
henero de mill e quinientos e sesenta e nueve años por ante mi el
escriuano publico yuso escripto Juan ... alguazil
... desta cibdad ... como ... Joan de
ybarra que estaba presente que luego le pagase los dichos dozientos
... treynta pesos ensayados menos seysçientos
... pesos ... ... nombrase
... ... en que
... ... libres y ... ... por sus bienes
hiziese execuçion el ... ... y ...
... / y ... / y ... / ... / ... el alguazil ... e
... ... y ... el dicho alguazil ...
por los dichos pesos de oro e ... e ... bienes que
... en nombre ... ...
... ...
testigos gaspar ...

[illegible]

pregones
por dado

Luego yncontinenti ...
... que estaba ... los ...
cargo ... ...

antonio

alo...

E luego yn continente en el dho dia diez de henero el escrivano yo el dho escrivano [illegible] Joan de Ybarra para el remate de los bienes executados testigos [illegible] [illegible] presentes [illegible]

Alonso [illegible]

Fiança [illegible] [illegible]

10 de henero de [illegible] [illegible]

10 de mayo de [illegible] requiere [illegible] en la carcel

En la cibdad de los Reyes en diez dias del mes de henero de mill e quinientos e setenta e nueve años en presencia de mi el escrivano publico y testigos de yuso escriptos parescio presente el doctor diego de salinas abogado en la real audiencia [illegible] dixo que tomaba e se encargo de la [illegible] de mano de [illegible] de los bienes contenidos [illegible] Joan de Ybarra [illegible] por [illegible] se obligo que [illegible] en la carcel [illegible] e se obligo que lo presentara [illegible] por [illegible] de la real audiencia [illegible] presidente e oydores de la real audiencia que [illegible] fiado las personas que [illegible] mandaron fuesen sueltos [illegible] tiempo por auto [illegible] presos por [illegible] durante [illegible] y si ansi no lo hiziere [illegible] que como tal su fiador [illegible] principal pagador [illegible] de plata [illegible] e pagara [illegible] pesos corrientes [illegible] y mas las costas e pagara para la paga dellos [illegible] principal y mas las costas [illegible] y de libre [illegible] de deuda [illegible] suya [illegible] diligencia [illegible] contra el dho Joan de Ybarra ni sus bienes [illegible] porque el [illegible] pagar a su propia costa y [illegible] por que el [illegible] [illegible] renuncio [illegible] obligo a [illegible] la ayuda y para lo cumplir [illegible] obligo su persona y bienes avidos e por aver e dio poder a las justicias del rey nuestro señor de qualesquier partes para que por todo rigor de derecho le apremien [illegible] como si esto fuese sentencia [illegible] pasada en cosa juzgada e renuncio las leyes y derechos de [illegible] y libertades que sean en su favor y la ley [illegible] que en ella se contiene de que [illegible] yo el escrivano [illegible] que [illegible] ley que [illegible] renuncio las leyes [illegible] testigos [illegible] Francisco [illegible] de Valencia estantes [illegible] que yo [illegible] conozco

Doctor Diego de Salinas

Alonso Juarez [illegible]

[illegible]

Fernando [illegible] de [illegible]

Christoval [illegible] escrivano [illegible]

rrebeçen—

En los rreyes en beynte e un dias del mes de
henero de myll e quys e sesenta e nueve años
ante el señor licenciado narbaez de baldelomar theniente
de corregidor desta çibdad se leyo esta peticion

Juan Ramirez en nonbre de hernando de polanco en la causa
executiva con pedro de ybarra sobre los pesos que le tengo
fecho executado digo que el termino de los nueve dias es
pasado

a vuestra merced pido mande que el dicho Juan de ybarra
se le cite de rremate e pido justiçia y costas para
ello etc.

Francisco Ramirez

El señor theniente de corregidor mando que
el dicho Joan de ybarra se le cite de rremate e que den
tro de tercero dia diga por que no se deba hazer
el rremate—

ante my alonso perez
escrivano
de su magestad

En los rreyes en beynte e seys de henero
del dicho año yo el dicho escrivano notifique lo de
ssuso contenido a Joan de ybarra en su persona
testigos sebastian perez de ...
...

alonso perez
escrivano
de su magestad

e los nueves en treynta dias del mes de henero de
myll e quis e sesenta e nueve años ante el señor rai-
baez de baldeco(?) mar[tin] teniente de corregidor en presençia de

Fran[cis]co Ramirez en n[ombr]e de Fran[cis]co de Polanco vezino en la causa que [illegible] contra pedro
de ybarra sobre los [illegible] por que se le [illegible] [illegible] acusado digo que los su-
sodichos fue çitado de remate y el termino en que se avia de oponer es
pasado y no se ha acusado la rebeldia

A v[uestra] m[erced] pido mande se sentençiar la causa de remate y ha-
zer me pago de mi deuda principal y costas pido justiçia &c.

Fran[cis]co Ramirez

El s[eño]r teniente de corregidor mando que
se ponga en el proceso y que se junten los autos
para lo ver proveer justiçia

ante mi alonso perez(?)
escri[ban]o
[illegible]

Regist quintenus 6 an DC. paraeo bei
provbeer just — en 30 dezembre 1583 —

... en treynta dias del mes de
genero de myll e ... ynta e nueve años
ante el ... de corregidor ...

... Ramirez ... de Solano ...
... contra ...
... sobre ...

... mando que ...
... a la carcel ...
... procurador ...

Fran.do Ramirez

... de corregidor mando que se
... ponga luego en la carcel
... Joan de Ybarra ...
... Joan de Ybarra
ante mi Alonso ...

Visto

Hallo que debo de mandar e mando a Ybarra libre(?) del almoneda haga trance e remate de los bienes executados y de su valor haga pago a Fran[cisc]o de Polanco de los siete cientos e treynta pesos ensayados menos seys cientos pesos a cuenta por que pidio la execucion y mas las costas e ansi lo pronuncio e mando

El l[icencia]do [illegible]

de Valdelomar

Dada y pronunçiada fue esta sentencia por el señor teniente de corregidor que en ella firmo su nombre en audiencia publica en los Reyes en primero dia del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e nueve años siendo testigos el doctor don Leandro de Larrinaga(?) e [illegible]

ante mi Alonso Nuñez(?) ess[criva]no pu[blic]o

En la cibdad de los Reyes en diez y seys dias del mes de febrero de mill e quinientos e sesenta e nueve años por ante mi el escrivano publico yuso escripto Juan de Bribiesca alguazil destas provincias(?) [illegible] que por virtud del mandamiento executorio desta causa dado y señalado(?) [illegible] de la parte y mejorando la execucion que tiene hecha en esta causa la mejoraba e hazia en un jarro de plata y una taça dorada y otra taça de plata y un salero dorado y un cubilete y quatro cucharas de plata que todo ello pesa diez marcos menos una onça por bienes de Juan de Ybarra por los pesos de oro contenidos en el dicho mandamiento de prin[cipal] [illegible] e mas las costas en nombre e boz de los demas bienes que suyos parescieren e lo encargo de la mejora [illegible] firma y toda la dicha plata la recibio [illegible] testigos Francisco Ramirez e Gaspar de Arizabaleta(?)

mejora

ante mi Alonso Nuñez(?) ess[criva]no pu[blic]o

8

por 242 p^s

En Loxa en seys dias del mes de hebrero de mill e qui^os e sesenta e nueve años ante el lic^do Narbaez de Balderrama teniente de corregidor los vento en audiencia

Hernando Ramirez en nombre de Fran^co de Bolanco el moço en la causa de ser ... con Ju^o de Vera Ybarra digo que el suso dicho fue dado en fiado y al fiador que le ... obligo en fiado le fue notificado lo bolbiese y no lo a buelto a v md pido mande que un alguazil le buelba a la carcel a Ju^o de Ybarra y se le notifique al alcayde lo tenga con prision y pido justicia etc

Hernan Ramirez

El teniente de corregidor mando que se de mandamiento para que un alguazil ... buelba a la carcel al dicho Joan de ~~Ybarra~~ ... Salazar

lic^do Salazar / Salazar

ante mi Alonso ...

e [illegible] de los reyes en onze dias del
mes de otubre de mill e quinientos e sesenta e
nueve años ante don Fran.co de Quiñones
corregidor lo presento el [illegible]

Fran.co de polanco vezino desta cibdad en la causa con Joan de
Barrasa sobre los ochocientos y treynta pesos en esta
[illegible] que [illegible] digo que la justicia me
[illegible] en ciertas piecas de plata que estan
en poder de baltasar de lorca y la causa es
ta sentenciada de rremate y para que yo
sea pagado de my deuda tengo necesidad de
que se rrematen

A v.md pido mande que se bendan las
dichas piecas de ~~rrematar~~ plata para que yo
sea pagado de my deuda y pido justicia y costas
entre r.s / plata / balga y t.do / rrematar / no balga

Fran.co de polanco

El señor corregidor mando que las dichas
piecas de plata se bendan e rrematen en la per
sona que mas diere y los pesos que se bendieren
los aya y lleve el dicho Fran.co de polanco para en
pago de su deuda en execucion de la sentencia de re
mate dada en esta causa y el rremate se haga
[illegible] y se haga el rremate [illegible]

ante mj alonso [illegible]

[illegible]

10

e los reyes en quinze dias del mes de mayo de mill e quinientos noventa años ante el capitan
juº de barrios alcalde hordinario

[illegible]

[illegible]

van de [illegible]

e. 242 [illegible]

En [illegible] mando que se no [illegible]
de tierra dalinas ponga luego la carcel a fran[cis]co de
ybarra como esta obligado por la fianza a [illegible]
el [illegible] que no lo haziendo se [illegible] mandamiento para
que pague dozientos e quarenta [illegible] que el [illegible]
fran[cis]co de [illegible] debiendo [illegible] fran[cis]co
de ybarra [illegible] por que tiene executado

ante mi alonso [illegible]

[illegible]

En los reyes en [illegible] quinze de mayo de [illegible]
año [illegible]
[illegible] tiene [illegible] diego [illegible] persona
[illegible] diego perez [illegible]

alonso [illegible]

[illegible]
la suda en 15 de mayo u de [illegible]
aldo ju salinas —

11

e los reyes en dies e nuebe dias del mes de
mayo de myll e qys e noventa años ante
el cap.^n ju.^o de barrios a-cas co el enderez

fran.^co de polanco en la causa de execuçion con fran.^co
de ybarra digo que al dotor diego de salinas le fueron hechas
… en la carcel al dicho fran.^co de ybarra
como estar obligado por la fiança que yço … e
del termino que le fue asinado … pasado no lo …

a v.m. pido me mande dar mandamiento para
que el dicho diego de salinas me pague los … de la execuçion
y las costas y … con … justiçia y costas … para ello …

fran.^co de polanco

… aviendo visto lo actuado
esta causa mando que se le de mandam.^o para
que el dotor diego de salinas le pague luego le …
dozientos e quarenta … corrientes … fran.^co
de ybarra debe … fran.^co de polanco se le pongan
preso en las casas de cab.^o

ante my alonso …

Afere de el Lind Aprise/ en la remyso
barnos -

Juan de Polanco vezino de la ciudad de Ecija en la causa con Juan de Ybarra dizque la execucion que se me hizo en ciertas piezas de plata que son un jarro de plata y una taza dorada vieja y otra taza de plata y un cubilete y un salero dorado y quatro cucharas y la dicha execucion se hizo por el mes de febrero de ochenta y nueve y la plata esta en poder de Baltasar de Lorca y la causa esta en termino de sentencia de remate y pues la dicha plata esta depositada y el dicho Juan de Ybarra no a pedido el dicho tiempo a esta parte.

A V. md. pido mande que en execucion de la dicha sentencia de remate se venda la dicha plata labrada y el valor della se me de y entregue para en quenta de mi deuda y dare carta de pago della y pido justicia y costas.

Parabello

Juan de Polanco

En la ciudad de Cuzco en diez y seis dias del mes de [illegible] de mill e seiscientos [illegible] años en la almoneda publica por [illegible] de Joan de Ortega [illegible] se remataron en [illegible] pieças de plata [illegible] segunda [illegible] una caja de plata dorada [illegible] pieça y un salero de plata [illegible] dorado [illegible] llano [illegible] declarando [illegible] Francisco de Ybarra [illegible] sentenciado de [illegible] en esta causa [illegible] a [illegible] de [illegible] pesos y medio el marco por no aver persona que mas diese [illegible] todo ello [illegible] marcos y medio [illegible] vale quarenta e [illegible] pesos e medio [illegible] Tome [illegible] a [illegible] pagar luego [illegible] a su [illegible] lo firmo [illegible] siendo testigos [illegible] Joan de [illegible] e [illegible] de Almaraz [illegible] presentes.

Diego de Salazar — Juan [illegible]

ante mi Alonso Ximenez
[illegible]

Luego yncontinente se remataron quatro [illegible] de plata [illegible] de la [illegible] a [illegible] pesos e medio el marco [illegible] cinco onças [illegible] quartos que valen [illegible] pesos y dos reales

ante mi Alonso Ximenez
[illegible]

En [illegible] de los reyes en beynte e dos de abril de mill e quinientos e noventa e [illegible] años por boz de [illegible] pregonero publico se remato un [illegible] de plata [illegible] pesos el marco en Sebastian [illegible] y peso [illegible] y [illegible] y bale [illegible] ~~quatro~~ cinco pesos corrientes y los pagara luego de contado [illegible] Martin [illegible] [illegible] Joan de Vargas [illegible] quatro pesos.

Sebastian [illegible] de [illegible]

ante mi Alonso Ximenez
[illegible]

Margin notes (left):

Digo yo [illegible] de Polanco el [illegible] que recebi de Joan [illegible] de [illegible] ciento [illegible] quarenta e cinco pesos y [illegible] de [illegible] de la plata labrada que se remato e [illegible] que recebi [illegible] Sebastian de Ybarra [illegible] en beynte y [illegible] de [illegible] de mill e quinientos noventa [illegible] [illegible] de Vargas [illegible] conforme a [illegible] y de la paga [illegible]
ante mi [illegible]
[illegible]

ante mi
Alonso Ximenez
[illegible]

recebi [illegible] [illegible] pesos [illegible] beynte [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible]

ante mi
Alonso Ximenez
[illegible]

Right margin: 4, 2, 6

13

En la ciudad de los Reyes en beynte e dos dias del mes de abril de mill e quinientos e noventa e seis años ante mi el comendador mel[chor] ... dal[g]o salazar alcalde ordinario

por 242 ps

Francisco Flores digo que las pieças de plata en que se hizo la execucion que fueron una jarra de plata y un atorado dorado viejo y otra taça de plata vieja y un salero dorado viejo y un platoque (?) y un cubilete que todo monta de tercios trecientos y seis pesos como parece por los remates

A vm pido mande que se haga execucion de la sentencia en esta causa ... a las personas en quien se remato la dicha plata ... y paguen los dichos pesos y los tomo para en quenta de los pesos que el dicho Francisco de ... me debe ... y pido justicia y para ello etc

Juan de Polanco

El alcalde abiendo visto lo actuado en esta causa mando que las personas en quien se remato la plata labrada paguen luego al dicho Juan de Polanco los pesos en que en cada uno dellos se remato la dicha plata y los tome para en quenta de los pesos que el dicho Francisco de Ybarra le debe por la dicha execucion y con su carta de pago se aba [por] bastante recaudo a las tales personas ... de su nombre en auto publica

ante mi Alonso ...

Melchor del Cadalso Salazar

o Dere preȝ
rrsaereȝ

El alguazil mayor de la ciudad de los rreyes [illegible]
[illegible] año [illegible] mando [illegible]
rays a doctor diego de salinas [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de barra [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] contra [illegible]
[illegible] sentencia [illegible]
[illegible] notificada [illegible]
[illegible] al [illegible]
[illegible] la carcel [illegible] de barra
[illegible]
como [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] mandado [illegible]
[illegible]
[illegible] cabildo de [illegible]
[illegible] carcel [illegible]
[illegible] carcel [illegible]
[illegible] y [illegible]

en 22 de mayo de [illegible]

[illegible] de mayo de mil y seiscientos y nobenta años

Tomas de barrios

Dor Guzman

alonso de [illegible]

Mandamiento contra los
dos salinas de quantia de
250...

Doy fee q̄ fran.co Ramyrez tiene poder de Jeron.mo
[illegible] para
e cobrar todo lo que se le deue y deviere y para
dar carta de pago y parecer en juizio sobre la
cobrança y se otorgo ante my en dos de henero
de ochenta e nueve años segun queda en my
registro a que me refiero —

alonso ximenez
[illegible]

Probeyese en tres dias del mes de otubre de mill e quinientos e noventa e dos años ante el señor juan de meneses alcalde ordinario e por el bisto lo proveyó

Franco Ramiro. en la causa que trato en nonbre de franco de polanco el moço con juº de ysbarra y el dotor salinas su fiador de la saca. digo. que yo he pedido por otros mis pedimientos que el dicho dotor salinas bolbiese a la carçel al dicho juº de ysbarra o fuese preso o me pagase en nonbre del dicho franco de polanco los pesos que le esta debiendo que son duzientos y quarenta e dos pesos corrientes de los pesos porque pidio la execuçion y el capitan juº de barrios su antesesor de v. md. tiene mandado que se de mandamiento para que pagase los dichos pesos o fuese preso en las casas del cabildo desta ciudad.

A v. m. pido mande se me de mandamiento en execuçion del dicho [illegible] a v. m. para que luego me pague los dichos pesos o se ha preso y pido justicia e costas e para ello etc.

Franco Ramiro

El alcalde aviendo visto esta causa e aviendo visto mando que se le de el mandamiento segun e como lo pide
ante mi alonso perez
[illegible]

dose el mandamiento

Y ... Alguacil mayor desta ciudad de los Reyes del piru o vuestro lugarteniente yo os mando que requirays al doctor de salinas que luego de y pague a francisco de solano e a moço e a francisco ramiro en su nonbre ciento e quarenta y dos pesos de a nueve en ea de plata e al peso de principal que como fiador de baltasar de Juan de ybarra le debe y a de pagar que se los resta debiendo el dicho Juan de ybarra de los pesos de oro q contra el piso e otros y la causa esta sentencia da e rematada y fue notificado de pedimiento del dicho francisco de solano al dicho doctor salinas pusiese en la carcel al dicho Juan de ybarra como estaba obligado por la fiança q por el hizo que esta en la causa executiba y por no le aber puesto pidio el dicho francisco de solano se le diese este mandamiento y el dicho francisco ramiro en su nonbre y por mi le fue mandado dar y si luego no se los pagare le prendeo el cuerpo y le poned en las casas del cabildo desta ciudad las quales tenga por carcel con fiança que de q guardar la dicha carcel ... fecho en los reyes en ... dias del mes de ... de mill e quinientos e ... e dos años

Damian de ...

por su man ...

alonso ... Ne ... My. ...

Contra el dotor
Salinas

+ 18

En la cibdad de los reyes en beynte e siete dias del mes de otubre de mill e qui^os e noventa e dos años ante el s^r juan de meneses alcalde ordinario lo presentaron

El Dor. di^o de sal^as. Digo que a mi noticia a venido que v.m. a mandado dar cierto mandamiento a pedimiento de fran^co de posada el moço para que yo le diese y pagase duzientos y quarenta pesos o fuese puesto en las casas de cabildo por dezir que fuy fiador de ju^o de ybarra de bolberlo a la carcel pasado el termino del asiento lo qual v.m. a de reponer y rebocar por lo general y porque la fiança que yo hize era prescripta porque a la ora que no se me pidio dentro de un año pasado el dia que se cumplio el termino en que se avia de presentar quede libre de la dha fiança demas de lo qual despues que yo saque en fiado al dho ju^o de ybarra estubo aqui mas de año y m^o la p^te contraria y le vendio todos los bienes que tenia y le allo y por saber que no tenia otros bienes de que poder cobrar dexo le de [illegible] suelto sin pedirle nada porque sabia que no tenia de que pagarselo y despues que supo que era ydo y acabado de año y m^o pidio contra mi maliciosamente y probara que estubo en esta ciudad todo el dho termino y que estubo algunos dias preso en la carcel donde le pudiera embargar y detener la p^te contraria y lo dexo porque sabia que no tenia de que pagarse

Pido a v.m. reponga y rebogue el dho auto declarando no estar yo obligado a lo que se me pide, donde no con el debido acatamiento salbo el dr^o de la nullidad apelo para ante su magestad y su real aud^a donde pido se baya a dezir relacion y lo pido por testim^o

Doctor D^o de salinas

E vista por el dho alcalde mando dar traslado a la otra parte e nes puesta a la primera audiencia y que entretanto que di[illegible] no se trayga los autos para lo ber y que bien y entretanto que nes ponde sus pendie[illegible] la execuçion del mandamiento questa dado

ante mi alonso [illegible]
[illegible]

19

En la ciudad de los reyes en beynte e siete dias del mes de otubre de myll e quinientos e nobenta e dos años ante mi Juan de Menesses escriuano fue leyda esta peticion

Fran.co de Polanco digo que v.m. me dio su mandamiento para que el doctor salinas me pagase los dozientos y quarenta y dos p.s que me debe como fiador de fran.co de yzbarra por no le aber presentado en termino de tres dias que le saco de la prision en que estaba y porque estando dada sentencia de rremate contra el dicho fran.co de ybarra por los p.s que me debia se me a de dar mandamiento para que no pagando luego el dicho doctor salinas se le saquen prendas que balgan la dicha cantidad y se le rrematen en publica almoneda y se bendan y cite el dicho doctor salinas para la benta dellas —

Pido a v.m. me mande dar el dicho mandamiento para que se le saquen las dichas prendas y se bendan y se cite para ello el dicho doctor salinas porque con solo estar preso como por el otro mandamiento se mandaba no se cumple con migo ni se me paga lo que se me debe y pido justicia y costas y el oficio de v.m. ynploro —

Fran.co de polanco

El señor alcalde mando que se guarde e cumpla lo questa mandado

ante mi

Alonso Perez

[illegible]

Hecurpena Stammeres en
27 octubre 1667

e de los reyes en treynta e un dias del mes de
otubre de mill e quinientos e nobenta e dos años
ante d. juan de meneses [illegible]

Fran.co de Polanco. en la causa de execucion contra Ju.o de
Ybarra y el dotor don diego de salinas su fiador Respondiendo
a la peticion presentada de contrario en beynte y siete del
presente ~~[illegible]~~ por el dicho dotor diego de salinas. digo que sin
embargo se me a de dar mandamiento de execucion contra sus bienes
por la obligacion y fiansa por los duzientos y quarenta pesos
corrientes porque no corre lo que de contrario se aliega de la pres
cripcion de la dicha fiansa porque por mi parte se pidio
que se bolbiese a la carcel al dicho Ju.o de Ybarra. en trey
ta de enero del año de ochenta y nuebe y aunque no se le notifico
bastaba aberlo pedido judicialmente para que se ynterrun
pa la prescripcion y el obligado y a si mismo se hizo otros
pedimientos sobre ello como pareze por los autos y fi
nalmente por peticion de quinze de mayo de el año de no ben
ta se probeyo por el capitan Ju.o de Barrios siendo al
calde ordinario que el dicho dotor diego de salinas hizie
se la carcelaria al dicho fran.co de Ybarra con apercibimiento
que no lo haziendo se daria mandamiento para que pagase
los dichos duzientos y quarenta pesos al qual auto y
probeymiento se le notifico y quedo consentido y pasado
en cosa jusgada y en execucion dello se me dio mandamiento el
qual no se executo por no aber abido alguacil que lo
quisiesen hazer y no a quedado por mi el pedillo y pro
curar la cobransa y demas de lo dicho por el tiempo

de l año no se prescripe la obligacion sino la pena quan
se pone en la fiança de las ras y en la dicha fiança que o
d. por el dicho ju.º de ybarra no ay pena alguna sino obli
gr. llana de pagar lo que debia el dicho ju.º de ybarra en la
q no le suplie pagar el tiempo contenido en la dicha fianç
y probo lo aber fecho quedo obligado a la paga y niego lo de
mas alegado de contrario —

A Pido a v.m. que sin embargo dello mande se me de mandam.
de ex.on contra los bienes del dicho do lcz salinas por los
dichos ducientos y quarenta y dos p.os corrientes y pido just.a
y costas y en lo necesario &. y juro en forma que me son de
bidos y por pagar —

L.do
ran de polanco

L.or D. Mendez
de sotomayor

Auiendo visto esta causa mando que se le
de mand.to de execution contra los bienes del d.o do lcz
de salinas como la pa. lo pide por los doscientos y quarenta
y dos pesos corrientes contenidos en esta peticion bastan
tado persona no baya

D. Damian de meneses

ante mi alonso. Jimenez
scri.º
Con mi

Proveelo

alguazil mayor desta ciudad de los reyes
o a su lugartheniente vos mando que ha-
gays entrega e execucion en qualesquier bienes
y hazienda de [illegible] o de [illegible]
paresciere en ser y obiere en esta ciudad
[illegible] a don [illegible]
[illegible] en quantia de duzientos y qua-
renta y dos pesos de a nueve reales el peso para
[illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] fran.co de solano
[illegible]
[illegible] francisco de solano
[illegible]
[illegible]
[illegible] francisco de solano
[illegible]
[illegible]
[illegible] mill e qui-
nientos y noventa e dos años

Damian de meneses — [illegible] guzman

alonso yañez
[illegible]

En la ciudad de los reyes en seys dias del mes de
noviembre de mill e quinientos e noventa e dos años por
ante mi el escrivano publico yuso escripto lazaro de
monsalve alguazil desta ciudad en virtud deste
mandamiento y a pedimiento de la parte e a su riesgo
hizo execucion en un negrillo nombrado joan criollo
esclavo del doctor salinas y por sus bienes por los
dozientos e quarenta e dos pesos de a nueve reales e
preso en el [illegible] y las costas e nombro por
[illegible] de los demas bienes que [illegible] pares[illegible]
y con cargo de [illegible] e prendio al dicho
negrillo y lo metio dentro de la carcel desta ciudad
y lo entrego a pedro mata que tenia las llaves de la
puerta de la carcel que lo tubiese preso [illegible]
porque no estaba [illegible] diego de morales alcayde testigos
[illegible] gomez e diego sanchez [illegible]
ante mi alonso yañez
[illegible]

En 6 de novienbre 1592 pres blaz y simon salbe y yo gereon qun en vny
juramento morgayo pr el doctor salinas / yo gonçalo bargo el escrib

los reyes en siete dias del mes de nobienbre de myll e qui^os e no benta e dos años ante ...
myan de menesses alcalde hordinario lo ...

el ... Ramyrobote ... de polanco ... de ... contra ... dezinas ... por que esta ... en ... digo que ... para ... pregon ... del ...

a V. m. pido ... de ... bala de almoneda para que los ... bienes executados anden en pregon ... y pido justicia y costas ...

... Ramyro bote

El ... mando que se ... de albala de almoneda a los bienes executados

ante mi alonso ...

Pregoneros publicos desta cibdad ... trae ... venta y pregon los terminos del d^to los bienes desta causa executados declarando cuyos son y la causa por que se venden para que pasado el ter^no se proveha justicia ...

ante mi alonso ...

1 pregon — En los reyes en siete dias del mes de nobienbre del dicho año por boz de Joan de ortega pregonero ... se dio el primero pregon a los bienes executados testigos ... de ... Joan de ...

ante mi alonso ...

2º pregon

En los reyes en diez dias del mes de nobienbre
del dicho año por boz de Joan de Ortega pregonero publico
se dio el segundo pregon a los bienes de el [illegible]
testigos Fran[cis]co Ramyro bote e Joan de Borgas

ante mi alonso g[illegible]

3º pregon

En los reyes trece dias del mes de nobienbre
del dicho año por boz de Joan de Ortega pregonero publico
se dio el tercero pregon a los bienes de el [illegible]
testigos Fran[cis]co Ramyro e Joan de Borgas

alonso g[illegible]

M. Ill. S.

Diego de Salinas vezino de [illegible] Aragon digo que por estar
se a visto [illegible] el pleito [illegible] que de
oy [illegible] v. m. dio mandamiento
[illegible] contra mi por dozientos y quarenta y [illegible]
diziendo yo soy fiador de Juan de Ybarra el qual [illegible]
mandamiento con justiçia y se a de revocar contra mi
porque yo no devo cosa alguna al dicho [illegible]
porque fue [illegible] de las [illegible] del dicho Juº de Ybarra
se acabo y estinguio la dicha fiança porque no se me a ver
pedido bolviese a la carcel al dicho Juan de Ybarra
dentro del año conforme a la ley real [illegible]
ser requerido y [illegible] el dicho [illegible] tubo negligençia
[illegible]
[illegible] libre de la dicha fiança y [illegible]
[illegible] ningun [illegible] contra mi [illegible] al caso
de [illegible] dicho mandamiento [illegible] pedido dentro del año que
lo [illegible] del dicho Juº de Ybarra y que
bolviese a la carcel [illegible] la prision por que
con esto [illegible] lo que [illegible]
no se [illegible]
conforme de la ley real

A v. m. pido revoque [illegible] el dicho mandamiento
contra mi y declare estar libre de la dicha fiança ha
ziendolo v. m. [illegible]
[illegible] como devo [illegible] de la nulidad [illegible]
[illegible] del dicho mandamiento [illegible] en virtud del [illegible]
[illegible] y [illegible] pido [illegible]
[illegible] justiçia [illegible]

Lmtº de Neira

El D. Cypriano de Medina

[illegible] de manera [illegible] para
[illegible] proveer

ante mi Alonso [illegible]

[...]dad de los reyes en diez e [...]
[...]s de novienbre del dho año visto por el [...]
[...]ire neses ... ordinario esta causa [...]
[...]i cado de lo ultimamente pedido por el doctor d[...]
de salinas dixo que rresciba para las partes ...
y quien tengas diga e alegue lo que bien le ...
conbiniere y si quisiere se baya a hazer ... con
de su apelaçion e diego lopez e al ...

ante mi
alonso de [...]

que se ponga el pro[ce]so para lo ver e proveer
en 17 de [...]